

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONCURSO CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON BASE EN VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION Y A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO, TRAMITACION Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El objeto del contrato es la prestación al Ayuntamiento de ALHAMA DE MURCIA del **Servicio de Gestión de la Oficina de Atención al Contribuyente**, incluyendo la gestión tributaria, recaudatoria, catastral, así como la instalación y equipamiento de la citada Oficina, tal y como se recoge detalladamente en el Pliego de Condiciones Técnicas anexo al presente.

La contratación del servicio de gestión de la oficina de atención al contribuyente mediante **contrato administrativo especial** del objeto precitado, se efectuará en los términos previstos en los artículos 19.1.b) y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El presente contrato se tramitará por el procedimiento de TRAMITACION ANTICIPADA (art. 94.2 de la LCSP).

El contrato se pretende formalizar en este ejercicio, aunque todavía no esta aprobado el presupuesto de 2009, el cual está en fase de tramitación, así pues y siguiendo lo previsto en la Ley, **se somete la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente** para financiar las obligaciones derivadas del contrato, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el ejercicio 2009. Asimismo y dado que se pretende un contrato del que se derivará un gasto de carácter plurianual, será necesario subordinar la realización de los gastos al crédito que, para cada ejercicio, autoricen los respectivos presupuestos

Esta licitación se regirá por lo establecido en este Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluidos sus correspondientes anexos, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, con base en varios criterios de adjudicación, previsto y regulado por los artículos 141 a 145 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67.2.a) del RGLCAP, la codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) aprobada por Reglamento (CE) nº 204/2002 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2001, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo relativo a la clasificación esta es la 75.14.12.

NECESIDADES A SATISFACER:

La mejora de la gestión de los procedimientos y la calidad del servicio prestado a los contribuyentes, teniendo en cuenta que los procesos de mejora mediante la implantación de nuevas tecnologías, y la adaptación de los procesos informáticos de los Organismos que intervienen en la gestión censal de los tributos municipales, son instrumentos de mejora y de aportación de valor a la política económica municipal.

SEGUNDA.- DEFINICIONES.-

Al objeto del presente Pliego se entenderá:

- Por AYUNTAMIENTO, el Ayuntamiento de ALHAMA DE MURCIA según la competencia atribuida a los órganos municipales.
- Por CONTRATISTA, el licitador que resulte adjudicatario del concurso regido por el presente Pliego.
- Por CONTRATO, el contrato administrativo especial de servicio cuya adjudicación se regula en el presente Pliego.

TERCERA.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El gasto se realizará con cargo a la partida presupuestaria que, al efecto, se habilitará en los correspondientes Presupuestos Municipales para el ejercicio 2009 y siguientes.

El AYUNTAMIENTO deberá consignar en cada anualidad de la vigencia del CONTRATO o sus prórrogas, los créditos necesarios para su adecuada cobertura presupuestaria.

CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

Atendiendo a la naturaleza del contrato, el total del precio cierto por la completa prestación de los servicios objeto del CONTRATO ascenderá a la cantidad de 600.000,00 € ANUALES más el IVA que asciende a 96.000,00 €, todo ello a la baja. En este precio cierto se incluirán todos los gastos e impuestos que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del CONTRATO.

Además del precio cierto establecido en el apartado anterior, por la prestación de la colaboración las actuaciones en materia de gestión catastral que se especifican a continuación, se ofertarán a la baja los precios unitarios, IVA excluido, a tenor de lo previsto en el artículo 75.2 de LCSP, contenidos en las siguientes tarifas:

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO
1	Alteración de la titularidad y variación de la cuota de participación en bienes inmuebles (Modelo 901N) (1) - Bien inmueble tratado (cargo)	4,40 €
2	Tramitación de expedientes de declaración catastral por nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles (mod. 902N) - Expediente - Bien inmueble resultante (cargo)	33,60€ 21,50€
3	Tramitación de expedientes de declaración catastral por agregación, agrupación, segregación o división de bienes inmuebles (Modelo 903N) - Expediente - Bien inmueble resultante (cargo)	33,60€ 12,00€
4	Tramitación de expedientes de declaración catastral por cambio de cultivo o aprovechamiento, cambio de uso o demolición o derribo de bienes inmuebles (modelo 904N) - Expediente - Bien inmueble tratado (cargo)	25,80€ 16,30€
5	Colaboración con la inspección. Afloramiento de unidades urbanas no declaradas mediante salida a campo o en base a ortofotomapa: - Expediente - Bien inmueble resultante (cargo)	56,00€ 30,00€
6	Alteraciones de suelo por variación de planeamiento. - Finca - Bien inmueble resultante (cargo)	20,70€ 9,50€
7	Salida a campo de técnico para informe de recursos, omisiones, mediciones e investigación y comprobación de datos en general. - Precio unitario por expediente - Bien inmueble tratado (cargo)	56,00€ 25,80€

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

La facturación por los servicios prestados se efectuará mensualmente. El abono se realizará previa presentación por el CONTRATISTA de factura detallada en la que incluyan los conceptos por los que se extiende y aquellos otros que solicite el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición del documento que acredite la realización total o parcial del contrato tal y como establece el artículo 200.4 LCSP.

Cada factura será comprensiva de los precios unitarios de los trabajos realizados e incluidos en la tabla de tarifas anterior más la doceava parte del precio cierto del contrato.

SIXTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

La duración del CONTRATO se fija en diez años a partir de la fecha en que se suscriba el correspondiente contrato administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la LCSP.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 23.2 del mismo texto legal, el contrato será prorrogable por periodos de cinco años, hasta un máximo de tres periodos de prórroga, por mutuo acuerdo de las partes manifestado expresamente. En caso contrario, llegado el vencimiento del contrato o de la prórroga que corresponda, se entenderá extinguido el mismo.

No obstante lo indicado en los apartados anteriores, si la fecha de vencimiento de la vigencia del CONTRATO o de sus prórrogas, en su caso, no coincidiese con la finalización de algún período de recaudación de pago voluntario o de rendición obligatoria de cuentas, se entenderá prorrogado de forma automática el contrato objeto de la presente licitación hasta el día del vencimiento de dichos períodos, en la totalidad de las cláusulas y estipulaciones del mismo.

Conforme al art. 77 de la LCSP, durante el primer año de su ejecución no habrá lugar a la revisión de precios del CONTRATO. Para los años sucesivos de vigencia del CONTRATO el CONTRATISTA podrá solicitar revisión de precios del mismo aplicando al precio de dicho año la variación experimentada en el índice general nacional de precios al consumo durante los doce meses anteriores. El órgano de contratación, mediante resolución motivada, podrá excluir la procedencia de la revisión de precios.

La aprobación de la prórroga del contrato y autorización de los gastos de carácter plurianual, en su caso, queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de acuerdo a los respectivos presupuestos.

SEPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán contratar con el AYUNTAMIENTO las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante la acreditación de la clasificación empresarial prevista en la cláusula 12 A.2).

En ningún caso podrán contratar con el AYUNTAMIENTO las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 LCSP.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la debida ejecución del contrato.

OCTAVA.- PUBLICIDAD.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 126.1 del LCSP, éste procedimiento abierto será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), con una antelación mínima de quince días naturales al señalado como último para la recepción de proposiciones.

NOVENA.- CONSTITUCION DE GARANTÍAS.

La garantía provisional será de 18.000,00 €, equivalente al 3% del presupuesto máximo de licitación (IVA excluido) y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de LCSP, y en su desarrollo en los artículos 56, 57 y 58 del Real Decreto 1.098/2.001.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (artículo 61.1 del RGLCAP).

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el artículo 61 del RGLCAP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los artículos 64 y 65.1 del RGLCAP.

Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días hábiles una fianza definitiva del 5 por ciento (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 86 LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo señalado anteriormente, contado desde la fecha en que se modifique el contrato.

DECIMA.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía, será de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en los que se establezca otro plazo, según lo dispuesto en el artículo 206 de LCSP, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

El contrato se entenderá cumplido con el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

UNDÉCIMA.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACION

En el concurso, la adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto haga la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, y sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda declararlo desierto si en su opinión libre y justificada ninguna de las ofertas alcanzare a cubrir los objetivos del CONTRATO.

En concreto, los criterios que han de servir de base para la adjudicación, indicados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que a cada uno se atribuyen son los siguientes:

1. Proyecto de trabajo sobre los procedimientos a emplear en la atención y gestión de la Oficina de Atención al Contribuyente, incluyendo procedimientos de atención al público y sistemas de colaboración en la gestión tributaria, recaudatoria y catastral del AYUNTAMIENTO, hasta un **máximo de 35 puntos**.

La valoración de este criterio se efectuará teniendo en cuenta el plan de trabajo que proponga el licitador para el desarrollo de las actividades de colaboración contenidas en el presente Pliego, más las que el licitador proponga relacionadas con el objeto del contrato. Asimismo, se valorará la adecuación a los fines del contrato de las actuaciones y procedimientos a llevar a cabo en la prestación de todos los servicios relacionados con el objeto de este Pliego, así como la acreditación del efectivo funcionamiento de dichos sistemas y procedimientos y la implantación de sistemas de calidad homologados en los mismos.

2. Instalaciones y medios humanos y materiales que proponga el licitador en la ejecución del contrato, hasta un **máximo de 35 puntos**.

La valoración de este criterio se efectuará de la siguiente forma:

a) Hasta un máximo de 15 puntos se valorará la adecuación del local ofertado por el contratista al destino de Oficina de Atención al Contribuyente: superficie, ubicación, accesibilidad, confortabilidad y restantes características.

b) Hasta un máximo de 8 puntos se valorará el número de personas a tiempo completo y plena disponibilidad que el contratista ofrece emplear en la ejecución del CONTRATO.

c) Hasta un máximo de 7 puntos se valorará el sistema informático (Hardware y Software) ofrecido para la ejecución del CONTRATO.

d) Hasta un máximo de 5 puntos, se valorará el resto de medios personales y materiales no directamente adscritos a la prestación de los servicios objeto del CONTRATO, pero que el licitador estime necesarios o convenientes para su adecuado funcionamiento.

3. Bajas en el precio total que oferte el licitador sobre los precios máximos contenidos en el presente Pliego, hasta un **máximo de 20 puntos**,

La valoración de este criterio se realizará asignando la mayor puntuación (20 puntos) a aquellas ofertas que igualen o superen la baja del 10% con respecto al tipo. Las demás puntuaciones se asignarán de manera proporcional según su porcentaje de baja en una escala continua de 0 a 20 puntos aproximada a 2 decimales. En el límite inferior de esta escala figurará la cantidad correspondiente a la baja en el precio de la oferta de cuantía más elevada que será el 0% y a la que se le asignarán 0 puntos; en el límite superior se situará la cantidad correspondiente a una baja del 10% sobre el precio de la oferta de cuantía mas elevada con una puntuación de 20 puntos.

4. Mejoras técnicas y económicas, ofrecidas gratuitamente al AYUNTAMIENTO y no incluidas en el Proyecto de Trabajo del Licitador, hasta un **máximo de 10 puntos**.

Para valorar este criterio se considerarán mejoras únicamente aquellos ofrecimientos gratuitos que no deban formar parte del proyecto de Trabajo por ser necesarios para cumplir las obligaciones del CONTRATO, y que representen una ventaja cierta y cuantificable para el AYUNTAMIENTO por suponer para el mismo:

- Un ahorro verificable económico o de tiempo en la gestión.
- Un aumento en la consecución de la gestión tributaria y de la gestión municipal en general.
- Incremento verificable en la calidad de la atención al público y contribuyentes en general.
- Colaboración con otras áreas municipales

DUODECIMA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTOS.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. No se podrá presentar ninguna propuesta en unión temporal con otros si se ha efectuado individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

Las proposiciones se presentarán en **un sobre cerrado**, que deberá llevar en su cubierta la inscripción: "OFERTA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PUBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE

PROCEDIMIENTO ABIERTO Y A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA". También se indicará el nombre de la empresa que presenta la proposición y deberán ir firmados por el proponente. Dentro del sobre anterior, se depositarán tres sobres cerrados, con la misma inscripción señalada para el sobre general y con el siguiente contenido:

A) En el SOBRE N° 1:

- 1) Resguardo de la garantía provisional
- 2) Documentos acreditativos de la clasificación empresarial: Los licitadores deben de acreditar la posesión de las siguientes clasificaciones empresariales:
Grupo L Subgrupo 2 Categoría C o superior
Grupo V Subgrupo 1 Categoría C o superior
- 3) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica del licitador y, en su caso, su representación.

La personalidad se acreditará:

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el artículo 44 LCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento



debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 48 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia anteriormente (clasificación empresarial), debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Toda esta documentación se presentará en original o copia debidamente compulsada.

4) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 LCSP. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 5 días hábiles.

5) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden,

para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

B) En el SOBRE Nº 2

- 1) Proyecto de Trabajo sobre la forma de prestar los servicios objeto de adjudicación, comprendiendo el plan de trabajo que proponga el licitador para el desarrollo de las actividades de colaboración contenidas en el presente Pliego referidas en la Cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como aquellas tareas o procedimientos que el licitador proponga relacionadas con el objeto del contrato y las actuaciones a llevar a cabo en la prestación de todos los servicios relacionados con el objeto de este Pliego, y los sistemas de calidad implantados en su organización.
- 2) Relación de medios humanos y materiales que proponga el licitador para la ejecución del CONTRATO, teniendo en cuenta los requerimientos contenidos en la Cláusula 5 del Pliego de Condiciones Técnicas.
- 3) Mejoras técnicas y económicas, debidamente descritas y valoradas económicamente, que sean ofrecidas gratuitamente por el licitador y no figuren en su Proyecto de Trabajo.

C) EN EL SOBRE Nº 3

Proposición económica.

Oferta económica, según modelo que se adjunta. Incluirá todo tipo de impuestos y gastos que se produzcan como consecuencia del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, IVA., tal y como queda indicado en la cláusula cuarta de este Pliego.

La Proposición económica deberá ser formulada estrictamente conforme al modelo que se inserta a continuación:

PROPUESTA ECONÓMICA

Don _____, mayor de edad, con NIF _____,
actuando en su propio nombre y derecho o en representación de
_____ con domicilio en _____,
Tel _____, Fax _____, y CIF _____

DECLARA:

Primero. Que enterado del Concurso público convocado por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la contratación por procedimiento

abierto y a través de la modalidad de contrato administrativo especial del servicio de gestión de la Oficina de Atención al Contribuyente, presenta oferta firme para participar en el procedimiento de contratación referido.

Segundo. Que conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Condiciones Técnicas, que expresamente asume y acata en su totalidad.

Tercero. Que la empresa a la que representa tiene competencia y medios suficientes para cumplir el contrato en las condiciones establecidas en el Pliego mencionado y presupuesto económico que acompaña.

Cuarto. Que se compromete a ejecutar el contrato con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a las condiciones ofertadas, en los siguientes precios EUROS (*consignar cantidades en letra y número*), IVA excluido.

(Lugar, fecha y firma)

DECIMOTERCERA- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El sobre conteniendo la oferta se presentará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento en el plazo de **quince días naturales** contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las proposiciones también podrán ser enviadas por correo. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y deberá anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

En el supuesto de que el último día del plazo coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por el presentadas.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de

que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

DECIMOCUARTA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

1. La Mesa de Contratación estará compuesta de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación municipal o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de cada grupo municipal o sus suplente.
El Secretario General de la Corporación o su suplente.
La Interventora municipal o su suplente.

Secretario: Un funcionario de la Corporación.

2. La Mesa de Contratación podrá recabar los informes técnicos, jurídicos y/o económicos que estime convenientes. Igualmente, podrá requerir de los licitadores aclaraciones a sus ofertas o convocarles a sesión explicativa sobre el contenido de las mismas.

DECIMOQUINTA.- CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Al sexto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 13 horas, se constituirá la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los sobres nº 1. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará vía fax a los interesados, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse

El decimosexto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de plicas, a las 13 horas, se constituirá nuevamente la Mesa de Contratación para proceder a la apertura, en acto público, de los criterios objetivos (sobre nº 2) y las proposiciones económicas (sobre nº 3), presentadas por aquellos licitadores admitidos, sin perjuicio de lo estipulado por el artículo 80 del RGLCAP, para el caso de envío de plicas por correo. El acto se desarrollará según el contenido de los artículos 83 y 84 del RGLCAP.

De coincidir los días señalados con sábado, la Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil siguiente que no sea sábado.

DECIMOSEXTA.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 295 LCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La Administración tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierto la licitación.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará provisionalmente el contrato en el plazo máximo de dos meses, según lo previsto en el artículo 145.2 LCSP, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores, y publicarse en el Perfil del Contratante de la página web de este Ayuntamiento www.alhamademurcia.es.

En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en el artículo 136 LCSP y 85 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado definitivamente el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

DECIMOSEPTIMA.- ADJUDICACION DEFINITIVA

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que trascurren 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente, **y de haber abonado todos los anuncios de licitación, que correrán a cuenta del adjudicatario**. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por la Tesorería del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

Transcurrido el plazo anterior y presentada la documentación, en su caso, la Junta de Gobierno Local procederá a la adjudicación definitiva del contrato, la cual deberá ser publicada en el perfil del contratante y en el B.O.R.M.

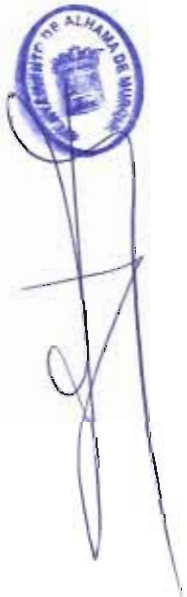
DECIMOCTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La formalización del contrato se efectuará dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se podrá resolver el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 209 LCSP.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 210 y 265 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 211 LCSP.



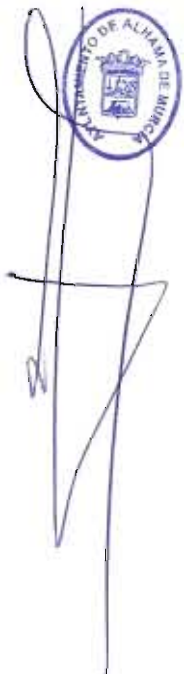
Formando parte integrante del documento en que se formalice el contrato se unirá un ejemplar de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas, acuerdo de adjudicación y de cláusulas de explotación que serán firmados por el adjudicatario.

DECIMONOVENA.- EJECUCION DEL CONTRATO

Previo a la iniciación de la prestación del servicio, se levantará la correspondiente **Acta de Inventario** de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición de la ejecución del contrato y en donde se refleje su estado de funcionalidad, prestando si así se estimara su conformidad a ello. De no encontrarse conforme, se recogerá así en el acta, quedando el Ayuntamiento en la obligación de poner las instalaciones y equipos en estado operativo, a costa del contratista.

De igual manera, en el momento de la resolución/conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio.

El contratista queda obligado durante la ejecución del contrato a las obligaciones siguientes:

- 
- a. Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
 - b. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo anterior.
 - c. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
 - d. Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

El contratista tendrá derecho a las prestaciones económicas siguientes:

1. El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, entre las que se incluirá, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, una retribución fijada en función de su utilización que se percibirá directamente de los usuarios o de la propia Administración.

2. Las contraprestaciones económicas pactadas serán revisadas, en su caso, en la forma establecida en el contrato.

El adjudicatario se compromete a mantener, durante el primer año de duración del contrato, las prestaciones relacionados en su oferta, a los precios detallados en ella. Para el segundo y siguientes hasta la finalización del contrato así como para cada uno de los años que componen los dos periodos de prórroga, tendrá derecho a instar la revisión o modificación de los precios vigentes durante el período anterior.

Si durante la ejecución del contrato por el adjudicatario fuera necesario introducir otras prestaciones no mencionados en su oferta inicial, su inclusión y los precios de los mismos deberán ser previamente autorizados por el Ayuntamiento.

El adjudicatario se obliga a tener en pleno funcionamiento los servicios objeto de la presente licitación, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de firma del contrato.

El servicio se prestará en los locales del contratista, destinados a tal efecto.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la ejecución del servicio.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción del contrato al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o de cualquiera de sus prórrogas.

En cuanto al cumplimiento y efectos del contrato, se estará a las siguientes cláusulas:

A) Reversión.

1. Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

2. Durante un período prudencial anterior a la reversión, que se establece en tres meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

B) Falta de entrega de contraprestaciones económicas y medios auxiliares.

Si la Administración no hiciere efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del



contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen.

C) Incumplimiento del contratista.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

VIGESIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Cuando sin causa justificada, en la recepción del servicio la Administración incurra en mora, el CONTRATISTA deberá denunciarla para que surta sus efectos.

b) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del CONTRATISTA.

c) Los impuestos, tasas o compensaciones y demás gastos que se produzcan en la ejecución del CONTRATO serán de cuenta del CONTRATISTA y se entenderán englobados en la oferta.

d) El CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y del Servicio de Prevención de riesgos Laborales, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Administración, así como de las que se promulguen durante la ejecución del mismo.

e) Será obligación del CONTRATISTA indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio.

f) La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, para la prestación del servicio, correrá siempre a cargo del CONTRATISTA, quien deberá pedir las en su nombre.

g) Todos aquellos datos que pudiera conocer CONTRATISTA en relación con los servicios contratados se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos. El CONTRATISTA deberá indemnizar al AYUNTAMIENTO y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.

h) El CONTRATISTA deberá prestar, sin derecho de pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del período de garantía.

i) El CONTRATISTA responderá de la calidad de los servicios prestados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden de la Administración o de las condiciones impuestas por ella.

j) El CONTRATISTA no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del contrato sin autorización expresa del Ayuntamiento debiendo cumplir lo establecido en los artículos 209 y 210 LCSP.

k) EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutar los servicios contratados en los plazos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

B) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

1.- Otorgar al CONTRATISTA la protección y colaboración adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

2.- El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de las facturas o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 205.4, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3.- Se abonarán al CONTRATISTA, con arreglo a los precios convenidos, los servicios ejecutados con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y a sus modificaciones debidamente autorizadas, a medida que por el Ayuntamiento se den por recibidas de conformidad.

En ningún caso tendrá el CONTRATISTA derecho al abono de los servicios que realice contraviniendo lo dispuesto en este párrafo.

VIGESIMOPRIMERA.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento por el CONTRATISTA de las obligaciones determinadas en el presente pliego de condiciones podrá ser sancionado por la Alcaldía con una sanción de hasta 500,00 €, en caso de infracciones leves y con sanción de 600,00 € hasta 2.500,00 € si se trata de infracciones graves.

2. Son infracciones leves:

- Los retrasos superiores a 2 meses en la contabilización de los asientos y apuntes correspondientes en los libros y registros establecidos.
- Retrasos y demoras injustificados en el cumplimiento de los plazos de suministro de datos para la rendición de cuentas.
- Incorrecciones en las relaciones con el público o con el personal del Ayuntamiento por parte del adjudicatario o del personal a su cargo.
- Cierre injustificado de las dependencias de atención al público durante la jornada establecida, sin que medie autorización del Ayuntamiento.

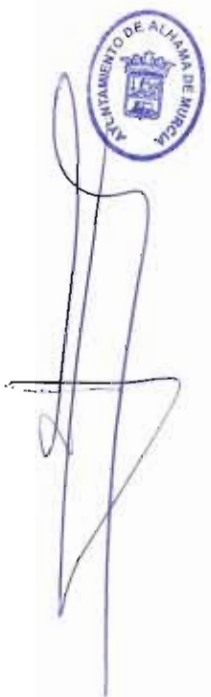
- Desobediencia de las órdenes que emanan de la dirección del servicio que se dicten para la eficaz y normal prestación del mismo.
- Incumplimiento de la obligación de mantenimiento y decoro de las dependencias a su cargo.
- Cualquier otra falta de naturaleza análoga a las anteriores y que no esté específicamente calificada como falta grave.

3. Son infracciones graves:

- Negligencia en la guarda y custodia de los valores y documentos entregados para la realización de las funciones objeto de contratación.
- Exacción de costas y gastos a los contribuyentes que no están debidamente autorizadas y justificadas.
- Incumplimiento de las obligaciones de contratación del personal, del tipo de contrato a realizar con el mismo y las obligaciones con la Seguridad Social.
- Omisión en el cumplimiento de las obligaciones en la liquidación de valores.
- Desobediencia, resistencia o incumplimiento de las órdenes o instrucciones que emanen de la dirección técnica u órganos municipales competentes por razón de la materia, dictados dentro del ámbito de aplicación del CONTRATO.
- Cesión o subrogación total o parcial de los servicios con terceros sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- Interrupción continuada en la prestación del servicio por un periodo de dos días sin causa justificada.
- Percepción o intento de cobro de cuotas cuya baja administrativa le haya sido comunicada.
- Incurrir en falta leve más de cinco veces en el plazo de dos años contados desde la comisión de la primera de ellas.
- Ingresar las cantidades recaudadas en cuentas distintas de las designadas por el Ayuntamiento.
- Condonar o dejar de cobrar, sin autorización municipal, cantidades de la deuda tributaria.
- Cualquier actuación negligente que perjudique notoriamente los intereses municipales.

4. El importe de las sanciones podrá ser aplicado, en su caso a las fianzas constituidas o al precio del contrato.

5. Las sanciones y penalidades referidas en los apartados anteriores no excluyen el derecho a indemnización que el Ayuntamiento tenga por los daños y perjuicios que el incumplimiento del contratista le pudiera ocasionar.



VIGESIMOSEGUNDA.- MODIFICACIÓN, RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

1. La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado, en las condiciones y supuestos que se señalan en los artículos 202 y 258 LCSP.

2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado en la cláusula IV.1, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

3. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 262 LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 207, 208, 263 y 264 de la citada norma.

4. Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

5. El CONTRATO se extinguirá por la terminación del plazo de vigencia o, en su caso, de la prórroga o prórrogas, por la declaración de caducidad y por su resolución. A la extinción del contrato y de sus prórrogas, si las hubiere, el CONTRATISTA deberá poner a disposición del Ayuntamiento de forma inmediata y en cualquier caso en plazo no superior a un mes días toda la documentación que obre en su poder referente a los expedientes administrativos de recaudación y de otra índole, rindiendo cuentas de su gestión con el arqueo correspondiente, entendiéndose que en tanto no se produzca la plena conformidad de la Tesorería municipal deberá responder aquél frente a ésta, además de asumir la obligación de resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen por su demora en la devolución de la documentación o rendición de cuentas. La extinción del contrato dejará sin efecto el vínculo del Ayuntamiento con el CONTRATISTA o sus empleados, de modo que no podrá entenderse subsistente relación laboral, administrativa o de otra índole entre éstos y el Ayuntamiento, respondiendo el adjudicatario directamente frente a sus empleados por las consecuencias laborales que se deriven de la extinción del contrato con la Administración. En ningún caso existirá relación laboral, administrativa o de otra índole entre el Ayuntamiento y el personal o empleados del CONTRATISTA.

VIGESIMOTERCERA.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y

acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato administrativo serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIGESIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato administrativo se registrará:

- Por las cláusulas contenidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.
- Por La Ley 30/2.007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.
- Por el Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 5 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación administrativa y resulten de aplicación.

DILIGENCIA: Se pone para hacer constar que el presente documento que consta de 21 páginas, rubricadas y selladas por la Secretaría General de este Ayuntamiento ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de abril de 2009.

Alhama de Murcia, 28 de abril de 2009
EL SECRETARIO
Fdo. David Be Soriano.

